



ACTA DE POSESION EFECTIVA

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



Guayaquil, uno de agosto del dos mil seis.- Que conforme a la escritura pública de declaración voluntaria del señor **abogado OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, apoderado y procurador judicial del señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, otorgada el veintiocho de julio del dos mil seis, ante el infrascrito Notario y la partida de nacimiento agregada a dicha declaración, éste ha probado que el señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es hijo de la causante señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA**, fallecida en Florida-Ventura, el veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituye instrumento público, declaración en la cual deja constancia que la causante no otorgó testamento. Que el declarante ha solicitado que le conceda la posesión efectiva de los bienes de la causante al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, que consiste en seiscientos veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de

octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- En virtud de lo expuesto, y amparado en lo que dispone el numeral doce del artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, yo, el Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, concedo al señor **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, la posesión efectiva proindiviso y sin perjuicio de terceros de los bienes dejados por la causante señora



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

**D E C L A R A C I O N
JURAMENTADA QUE
EFECTUA EL SEÑOR
ABOGADO OSCAR
MANRIQUE GOMEZ, A
NOMBRE Y EN
REPRESENTACION DEL
SEÑOR FRANCISCO MANUEL
PLAZA MENENDEZ,
PREVIA A LA POSESION
EFECTIVA DE LOS BIENES
DE LA SEÑORA TERESITA
DE SAN ANTONIO
MENENDEZ URAGA.-----
CUANTIA:INDETERMINADA.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de julio del dos mil seis, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparece: el señor **OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, abogado, en representación del señor **Francisco Manuel Plaza Menéndez**, en calidad de Apoderado Especial y Procurador Judicial, según lo acredita con el poder que se adjunta como habilitante.-----

El compareciente es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar a quien por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, el mismo que comparece a

celebrar esta escritura pública de **DECLARACION JURAMENTADA**, al tener de la siguiente exposición: Yo, **abogado OSCAR MANRIQUE GOMEZ**, Apoderado Especial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, quien declara bajo juramento que su poderdante es hijo de quien en vida fue la señora **TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA**, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida y de la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.- La causante fue propietaria de seiscientos veinticinco acciones de veinte centavos de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA**, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-2-

Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.- La presente declaración la hago conociendo las penas por perjurio.- Hasta aquí su exposición.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, al compareciente, éste la aprueba y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA

MENENDEZ,

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ

APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL

C.C. 090888825-8

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 JEFATURA PROVINCIAL DE BUAYAS



PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de:

correspondiente a ***** del Cantón *****
 la inscripción de 1961 tomo ***** página ***** acta BUAYAGUIL *****
 22- 44 10307
 PLACA MENENDEZ FRANCISCO MANUEL
 nacido en ***** cantón *****
 provincia de CARSO / CONCEPCION / ** BUAYAGUIL *****
 el VEINTIDUERO de DICIEMBRE de 1961
 de SESENTA Y UNO años de FRANCISCO PLACA
 nacionalidad ECUATORIANA ***** TEREZITA MENENDEZ
 ECUATORIANA *****



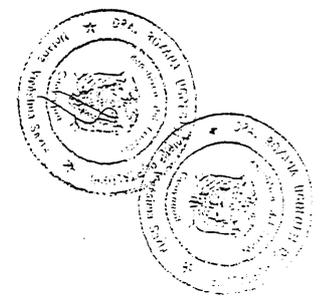
del BUAYAGUIL ***** de MAYO ***** 2006

Cedula: 0900680743

Registro Civil, Identificación
 y Cédulación de Guayas
 Rodolfo Elias A.
 Jefe Provincial

Serie: A
 13620708

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



COPIA INDELEBLE

NACI. MATRI. DEFU.



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN

TOMO: 035 PÁG.: 035 ACTA: 035-2005

EN LA CIUDAD DE MIAMI-FLORIDA ESTADOS UNIDOS DE AMERICA A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL 2005
LA QUE SUSCRIBE, CECILIA ZOHRER PONTON, CÓNsul DEL ECUADOR EN MIAMI.
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE DEFUNCIÓN:



DATOS DE IDENTIDAD DE LA PERSONA FALLECIDA

NOMBRES: TERESITA DE SAN ANTONIO	NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUE
APELLIDOS: MENENDEZ URAGA de GOMEZ LINCE	APELLIDOS: MENENDEZ
SEXO: FEMENINO	NOMBRES DE LA MADRE: TERESA
ESTADO CIVIL: CASADA	APELLIDOS: URAGA
LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAQUIL-GUAYAS	NOMBRES Y APELLIDOS DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE:
FECHA DE NACIMIENTO: NOVIEMBRE-24-1936	MANUEL IGNACIO GOMEZ LINCE
CÉDULA No.: 090250725-8	CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN EMITIDO POR:
PASAPORTE No.: SO 1.34	ESTADISTICAS VITALES- FLORIDA
PROFESIÓN U OCUPACIÓN: Ama de Casa	NÚMERO: C1908133
LUGAR DE FALLECIMIENTO: Aventura-Florida	FECHA -DICIEMBRE-1-2005
FECHA DE FALLECIMIENTO: 29-Noviembre-2005	CAUSAS DEL FALLECIMIENTO:
	PARO RESPIRATORIO CAUSADO POR ESCLERODERMIA

INSCRIPCIÓN SOLICITADA POR:

NOMBRES: REINALDO	CÉDULA No.
APELLIDOS: RAMIREZ	LICENCIA DE CONDUCIR DE LA FLORIDA
	No: R562-720-46-091-1

OBSERVACIONES:

ARANCEL CONSULAR: 11 - 10 - 3 DERECHOS COBRADOS: US \$ 20,00

CONSUL DEL ECUADOR
D. Cecilia Zohrer Ponton
CECILIA ZOHRER PONTON



SOLICITANTE
D. Reinaldo Ramirez
REINALDO RAMIREZ

REGISTRO CIVIL
Es fiel copia del original
reposa en el archivo del
Registro Civil Nacional

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net



AÑO 2005 Total U. Días. Octo. Pág. 243 ACTA 243



Días.

Conflicto de Interés al artículo 122 de la Ley de Registro Civil I.C.

CERTIFICADO

COORDINADOR DE PROCESO

Guayaquil

16 ENE. 2006

DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE UNA... FUJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.
Guayaquil, 7 MAR. 2006

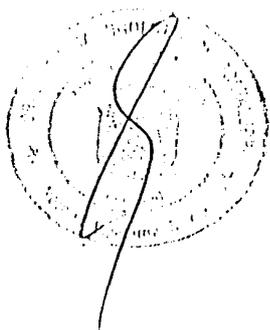
Ab. Xavier Ugolotti Villagómez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO SUPLENTE
CANTON GUAYAQUIL





Francisco L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

**NUMERO: /2006.- ESCRITURA DE PROTOCOLIZACION DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.
CUANTIA: INDETERMINADA.-**



En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de Junio del año dos mil seis, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo, los documentos adjuntos.



SEÑORA NOTARIA:

En atención a lo dispuesto en el numeral dos del artículo diez y ocho de la vigente Ley Notarial, le solicito se sirva protocolizar lo siguiente:

Uno) Copia Certificada del Poder Especial que otorga el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ a favor del señor AB. OSCAR MANRIQUE GÓMEZ.

Hecho lo cual, le solicito se sirva conferirme dos testimonios de dicha protocolización.

Ab. Oscar Manrique Gómez
Reg. No. 10.153



CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA



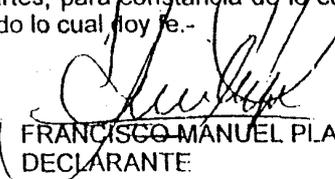
BOLETA UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 270/2006
AÑO 2006

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los quince días del mes de mayo del año dos mil seis, ante mí, CECILIA ZOHRE PONTON, Cónsul del Ecuador, comparece el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178. Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, manifiesta su voluntad formular el siguiente PODER ESPECIAL, al tenor de la minuta que me entregó y que textualmente dice: SEÑOR CONSUL GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR EN LA CIUDAD DE MIAMI, ESTADO DE FLORIDA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN FUNCIONES NOTARIALES.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Poder Especial con Procuración Judicial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública, contentiva de un Poder Especial con Procuración Judicial, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete seis dos tres siete cuatro ocho (0907623748), domiciliado en el 10041 NW 51 LANE, Doral, Florida 33178, Estados Unidos de América;- en calidad de "MANDANTE".- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez es hijo sobreviviente de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, conforme lo acredita con la presentación de su Partida de Nacimiento, quien falleció en la ciudad de Aventura, Estado de Florida, Estados Unidos de América, el día veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, conforme consta de la copia certificada y legalizada del Acta de Defunción que se acompaña para que forme parte integrante del presente instrumento; b) El señor Francisco Manuel Plaza Menéndez en la actualidad mantiene su domicilio y residencia en la ciudad Doral, estado de Florida, Estados Unidos de América, por lo que, para los fines de estar debidamente representado en el ejercicio de sus derechos, particularmente, para los fines de comparecer y estar legal y debidamente representado en su calidad de heredero y legitimario en la sucesión de bienes hereditarios de su madre, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la República del Ecuador, requiere otorgar el Poder Especial con Procuración Judicial contenido en el presente instrumento, de conformidad con los términos que constan en la siguiente cláusula.- **TERCERA: PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL.-** Con los antecedentes expresados, el señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ, por sus propios y personales derechos, declara que por este acto otorga PODER ESPECIAL CON PROCURACIÓN JUDICIAL, amplio y suficiente como en derecho corresponde, a favor del señor abogado OSCAR XAVIER MANRIQUE GÓMEZ, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y portador de la Cédula de Ciudadanía número cero nueve cero ocho ocho ocho dos cinco ocho, para que individualmente lo represente en legal y debida forma en lo siguiente: a) En el ejercicio de todos los derechos que le corresponden como heredero y legitimario de su madre fallecida, señora Teresita de San Antonio Menéndez Uruga, en la sucesión de los bienes hereditarios de la causante; y para que, en tal calidad de Apoderado y Procurador judicial, comparezca en su representación ante los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador pertinentes, a la apertura de la sucesión de los bienes hereditarios; solicite a nombre del Mandante la posesión efectiva de los bienes hereditarios de la mencionada causante, pudiendo hacer tal petición ante Notario Público, de conformidad con la ley; acepte la herencia con o sin beneficio de inventario; y, para que, en definitiva, represente al Mandante en el ejercicio de todos y cada uno de los derechos y prerrogativas que, como heredero y legitimario de su madre, le corresponden de conformidad con las disposiciones del Código Civil, Código de Procedimiento Civil y demás leyes ecuatorianas. El Apoderado quedará amplia y expresamente facultado para realizar los actos de administración necesarios para la debida conservación de tales bienes hereditarios, y particularmente para comparecer ante el Banco del Pacífico, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, para solicitar el cierre de la Cuenta Corriente número siete ocho cuatro cinco - siete que mantenía la causante en dicha institución bancaria, y al efecto retirar los fondos que se encuentren en dicha cuenta bancaria. b)



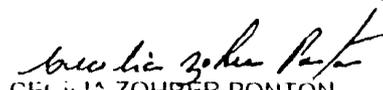
1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net

Intervenir en todo acto judicial como juicios, procesos o demandas ya sean civiles, penales, de trabajo, de inquilinato, y por contravenciones de cualquier naturaleza, fuero o cuantía, iniciados antes del otorgamiento del presente poder o que se iniciaren después por el Mandante, o en su contra, como actor, demandado, inculcado o contraventor y ante todos los Juzgados o Tribunales de la República del Ecuador, debiendo suscribir por el Mandante todos los escritos que fueren necesarios, interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso, someter toda clase de alegatos; para que cobre o perciba, judicial o extrajudicialmente, toda clase de créditos, confiriendo los correspondientes recibos públicos o privados y cancelando las escrituras respectivas; para que comparezca a Juntas o Audiencias de Conciliación y transija sobre derechos litigiosos; para que pida cuentas y practique liquidaciones judiciales o extrajudiciales, para que retire el dinero producto de dichas liquidaciones o por cobros que se derivaren de cualquier acto judicial, ya sea en dinero de curso legal o en cheque que lo podrá hacer efectivo; y, suscribiendo las constancias de dicho retiro y las actas de finiquito; y, en general para que lo represente y defienda en todos los juicios o procesos judiciales o administrativos que tengan relación con la persona, el estado civil, los derechos y los bienes del Mandante en cualquier lugar de la República del Ecuador que estuvieren sitios, pudiendo al efecto proponer en su nombre las medidas que estime necesarias; y, c) Realizar a nombre y en representación del Mandante todos y cada uno de los actos previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, pudiendo interponer recursos y apelaciones; transigir o aceptar desistimientos en cualquier instancia o recurso; absolver posiciones y deferir al Juramento decisorio; y, recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. El Apoderado queda investido de las más amplias facultades, derechos y/o prerrogativas que fuesen necesarias con el fin de cumplir con el objeto del presente Poder Especial con Procuración Judicial, por lo cual el mismo no podrá considerarse limitado o insuficiente, y podrá delegar parcial o totalmente las facultades contenidas en el poder que se confiere, a favor de cualquier abogado de la República del Ecuador, pero sólo para los efectos de procuración judicial, de acuerdo a lo estipulado en el Código de Procedimiento Civil y de la Ley de Federación de Abogados del Ecuador, de tal manera que en ningún momento se pueda alegar oscuridad o falta de poder.-Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Agregue usted, señor Cónsul General, las demás formalidades de estilo para la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Para el otorgamiento de esta escritura de PODER ESPECIAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que fue por mí, Integramente al otorgante, recordándole las responsabilidades legales del persurio se ratificó en su contenido y aprobó todas sus partes, para constancia de lo cual suscribió al pie conmigo en el lugar y fecha arriba mencionado. De todo lo cual soy fe.-

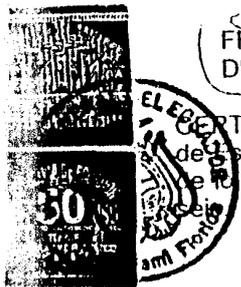
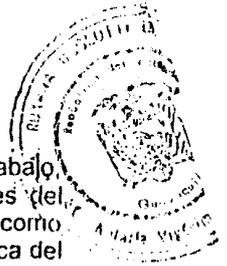

FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENEZ
DECLARANTE


CECILIA ZOHRER PONTÓN
CONSUL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en merito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA.-Dado y sellado el día de hoy, quince de mayo del dos mil


CECILIA ZOHRER PONTÓN
CONSUL DEL ECUADOR

DERECHOS COBRADOS: \$30,00
ARENCEL CONSULAR: II-6-2





REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Subsecretaría Regional en Guayaquil



CERTIFICADO

A pedido de los interesados, certificamos que Cecilia Zohrer es Cónsul de Ecuador en Miami.

En consecuencia, todos los actos y legalizaciones efectuados por los Consulados en el exterior, a nombre de la República del Ecuador, según la Ley de Modernización del Estado, deben ser aceptados como válidos por cualquier autoridad ecuatoriana, sin necesidad de volver a ser legalizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Guayaquil, 8 de Junio del 2006
Atentamente,

Lcda. María Cristina Del Pino
Tercer Secretario del Servicio Exterior



DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE LEY NOTARIAL, DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE CONSTA DE dos FOJA(S) ES EXACTA AL QUE SE ME FUE EXHIBIDO.

Guayaquil, 9 JUN. 2006

Doy Fe que es igual al original.

Dra. Roxana Ugolotti de Portoluppi
NOTARIA VIGESIMA SERTA
CANTON GUAYAQUIL



D I L I G E N C I A: En cumplimiento a lo que dispone el Numeral dos del artículo dieciocho de la Ley Notarial a petición del Abogado **Oscar Manrique Gómez**, en cinco fojas útiles incluyendo la petición y la presente, protocolizo en el registro de Instrumentos Públicos de la Notaría Vigésimo Sexta a mi cargo: **LA COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL CON PROCURACION JUDICIAL OTORGADO POR EL SEÑOR FRANCISCO MANUEL PLAZA MENÉNDEZ A FAVOR DEL SEÑOR ABOGADO OSCAR MANRIQUE GOMEZ.**

Guayaquil, Junio 9 del 2.006.-

DRA. ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI
NOTARIA VIGESIMA SEXTA

ESTA IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**, en cinco fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria, que sello y firmo en el lugar y fecha de su protocolización.

Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMA SEXTA
GUAYAQUIL, ECUADOR



SECRETARÍA DE INTERIORES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE CULTURA
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE TRANSPORTE



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

05 - 0300
NUMERO

000000258
CEDULA

MANRIQUE GOMEZ OSCAR XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARROQUIA

GUAYAS
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIDADANOS:

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación
de sufragar en las elecciones del 17 de Octubre del 2004



SEÑOR NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON
GUAYAQUIL:-----

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ, por los derechos que representa del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, en calidad de apoderado especial y procurador judicial, conforme consta del documento que adjunto, ante usted, como mejor proceda en derecho comparezco a proponer la presente demanda de Posesión Efectiva, contenida en los siguientes términos:

I.- INDIVIDUALES DE LEY.-

De conformidad con lo dispuesto en el Art.67 de la Codificación del Código de Procedimiento Civil, los nombres, apellidos y demás generales de ley del peticionario, apoderado especial y procurador judicial del señor Francisco Manuel Plaza Menéndez, es la siguiente: OSCAR MANRIQUE GOMEZ, ecuatoriano, casado, abogado, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad de Guayaquil.

II).- ANTECEDENTES.-

2.1.).- Según se desprende de la partida de defunción que en una foja útil acompaño, la madre del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ, respondió a los nombres de TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA, fallecida en Florida-Ventura, el día veintinueve de noviembre del dos mil cinco, conforme consta de la inscripción de defunción otorgada por el Consulado General del Ecuador en Miami-Florida.

2.2.).- Al fallecimiento de la señora Teresita de San Antonio Menéndez Uraga, quedó como único heredero el señor Francisco Manuel Plaza Méndez, tal como lo acredito con la partida de nacimiento que por ser otorgada por un funcionario competente constituyen instrumento público.

2.3) La causante fue propietaria de seiscientas veinticinco acciones de veinte centavos

de dólar cada una, identificadas con los números cuatro mil trescientos setenta y cinco a cuatro mil novecientos noventa y nueve inclusive, con todos los derechos y obligaciones que corresponden a los accionistas de la compañía INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑIA ANONIMA, empresa que constituyó mediante escritura pública celebrada el treinta de octubre de mil novecientos sesenta y uno ante el Notario Primero del cantón Guayaquil, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, de fojas cuatro mil seiscientos quince a cuatro mil seiscientos treinta, bajo el número seiscientos sesenta y ocho del Registro Mercantil y anotada bajo el número siete mil trescientos setenta y dos del Repertorio.-

2.4.).- Por escritura pública otorgada el cuatro de diciembre del dos mil uno, ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, doctor Rodolfo Pérez Pimentel, inscrita de fojas noventa y siete mil ochocientos trece a noventa y siete mil ochocientos treinta y cuatro, número quince mil cuarenta y nueve del Registro Mercantil de Guayaquil, el treinta de julio del dos mil dos y anotada bajo el número veintidós mil setecientos setenta del Repertorio, la compañía aumentó el capital autorizado y suscrito, éste último por un mil dolares, fijó el primero en dos mil dólares de los Estados Unidos de América, y convirtió el capital y las acciones a dolares de los Estados Unidos de América, quedando dividido su capital en cinco mil acciones de veinte centavos de dolar cada una.

III).- DEMANDA DE POSESION EFECTIVA.-

Por los antecedentes expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del Art.7 de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial publicada en el Suplemento del Registro Oficial número 64 del 8 de noviembre de 1996, solicito a



usted que en acta se conceda la Posesión Efectiva pro-indiviso de los bienes dejados por la causante a favor del señor FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ.

Para que obre con conocimientos de causa, sírvase disponer se recepte mi declaración juramentada.

IV).- CUANTIA

La cuantía por su naturaleza es indeterminada

ES JUSTICIA, ETC.,

por el Sr. FRANCISCO MANUEL PLAZA
MENENDEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Oscar Manrique Gomez'.

AB. OSCAR MANRIQUE GOMEZ
APODERADO ESPECIAL Y PROCURADOR JUDICIAL
C.C. 09088825-B

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Lourdes Gallardo Rubio'.

AB. LOURDES GALLARDO RUBIO
REG.No.8423



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

-2-

TERESITA DE SAN ANTONIO MENENDEZ URAGA.-

Confiérase copia de la presente acta e inscribáse en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.- DOY FE.-

EL NOTARIO,

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA.

Esta igual a sú original, y en fé de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los dos días del mes de agosto del dos mil seis.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 36.948
FECHA DE REPERTORIO: 04/ago/2006
HORA DE REPERTORIO: 11:02

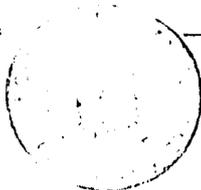
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha seis de Septiembre del dos mil seis, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la **Posesión Efectiva Pro-indiviso**, sobre los bienes dejados por la causante señora. **TERESITA DE SAN ANTONIO MENÉNDEZ URAGA**, que fueron de su propiedad en la compañía **INMOBILIARIA AMERICA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a favor de su hijo: **FRANCISCO MANUEL PLAZA MENENDEZ**, de fojas **95.634 a 95.652**, Registro Mercantil número **17.476.-**

ORDEN: 36948
LEGAL: Patricia Murillo
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION RAZON: Priscilla Burgos

s 23.41

REVISADO POR:

h



Zoila Cedeno

AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA